



# UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA  
GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0324-2024

Arequipa, 02 de agosto de 2024.

**Vistos** el Oficio N° 326-2023-UM-OPPM/UNSA y Oficio N° 271-2024-UM-OPPM/UNSA de la Unidad de Modernización.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)*".

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen que: "*El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)*".

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, las Universidades se rigen por los principios de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante, respectivamente, asimismo su artículo 6°, concordante con el artículo 5° del Estatuto Universitario, referente a los fines de la Universidad establece lo siguiente: "*6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. (...) 6.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo. 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial. (...)*".

Que, según, con **Resolución de Consejo Universitario N° 0507-2022** del 17 octubre de 2022, entre otros, se resolvió: "*1. APROBAR la Directiva N° 008-2022-000-DIGA "PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA", la misma que forma parte integrante de la presente resolución. (...)*".

Que, conforme al artículo 39° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 del 05 de julio de 2022, cuya vigencia ha sido retomada con la Resolución de Consejo Universitario N° 0096-2023 del 27 de febrero de 2023, "*Son funciones de la Unidad de Modernización: (...). 39.7. Elaborar directivas, reglamentos y demás instrumentos de normatividad interna, en coordinación con las dependencias universitarias correspondientes, de conformidad a las normas legales vigentes.*"

Que, ese entendido, la **Unidad de Modernización a través de su Oficio N° 326-2023-UM-OPPM/UNSA**, remitió para su aprobación el proyecto de la DIRECTIVA - TRÁMITE DE APROBACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, sin embargo, en sesión de Consejo Universitario del 23 de agosto de 2023; en atención al pedido del Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, Director de la Escuela de Posgrado, se acordó considerar a la Escuela de Posgrado para la suscripción de Convenios, en la DIRECTIVA - TRÁMITE DE APROBACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON



LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA; ya que según el mencionado Director, únicamente se hace referencia a pregrado; debiendo modificarla en los extremos correspondientes, de ser el caso.

Que, finalmente, en atención al acuerdo antes mencionado, la **Unidad de Modernización, a través de su Oficio N° 271-2024-UM-OPPM/UNSA**, en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite para su aprobación, la **DIRECTIVA - TRÁMITE DE APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS**, la cual tiene por objetivo: proporcionar un instrumento normativo que establezca las pautas y criterios para regular el procedimiento de formulación, aprobación, suscripción, ejecución y supervisión de convenios de cooperación e intercambio suscritos por la UNSA, con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales; y por finalidad: Contribuir a consolidar a la UNSA como referente latinoamericano en la comunidad académica internacional; estableciendo las condiciones en las cuales deben desarrollarse las políticas universitarias que giren en torno a la celebración de convenios en el marco de los fines de la Universidad; asimismo, con **Oficio N° 328-2024-EPG/UNSA**, el Director de la Escuela de Posgrado, da su conformidad a dicha directiva.

Que, el **Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 18 de Julio de 2024** acordó: aprobar la **DIRECTIVA N° 005-2024 TRÁMITE DE APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; teniendo en cuenta las observaciones realizadas por los miembros del Consejo Universitario, las mismas que fueron subsanadas.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

#### SE RESUELVE:

1. **Aprobar** la **"Directiva N°005-2024-UM-OCRI "TRÁMITE DE APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS"** de la **Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.
2. **Derogar** la Directiva N° Directiva N° 008-2022-ODO-DIGA "PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA" aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0507-2022 de fecha 17 de octubre de 2022, así como toda disposición administrativa que se oponga a la Directiva aprobada en el punto resolutive 1.
3. **Encargar** a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO  
SECRETARIA GENERAL



  
DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES  
RECTOR



C.c.: VR.AC, VRINV, DGAD, SDRH, UM, OCRI, OCII, OTI, Facultades, Dependencias Administrativas, ARCHIVO (Exp.)  
Exp. 1022537-2024

/fch...

**UNIDAD DE  
MODERNIZACIÓN**

**Versión: 3**  
**Aprobado con RCU N° 0324-2024**  
**de fecha 02/08/2024**



**DIRECTIVA N° 005-2024-UM-OCRI**

**TRÁMITE DE APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS**

	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>
<b>Elaborado por:</b>	<b>Dra. María del Pilar Guillén Núñez</b>	<b>Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales</b>		<b>24/04/24</b>
<b>Revisado y reformulado por:</b>	<b>Dr. Marco Antonio Camacho Zárate</b>	<b>Unidad de Modernización</b>		<b>29/04/24</b>
<b>Aprobado por:</b>	<b>Dr. Hugo José Rojas Flores</b>	<b>Consejo Universitario</b>	 	<b>18/07/24</b>

	<b>DIRECTIVA N°005-2024-UM-OCRI</b> <b>TRÁMITE DE APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN</b> <b>DE CONVENIOS</b>	Versión: 3 Página 1 de 8
--	--	-----------------------------

## I. OBJETIVO

Proporcionar un instrumento normativo que establezca las pautas y criterios para regular el procedimiento de formulación, aprobación, suscripción, ejecución y supervisión de convenios de cooperación e intercambio suscritos por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA, con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

## II. FINALIDAD

Contribuir a consolidar a la UNSA como referente latinoamericano en la comunidad académica internacional; estableciendo las condiciones en las cuales deben desarrollarse las políticas universitarias que giren en torno a la celebración de convenios en el marco de los fines de la Universidad.


## III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28518, sobre modalidades formativas laborales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2005-TR y Decreto Legislativo N° 1401, el cual aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- 3.3. Ley N° 30220, **Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015; con modificaciones aprobadas en sesiones de Asamblea Universitaria de fechas: 11 de abril de 2016 con RAU N° 001-2016, 26 de julio, 25 de agosto, 14 de septiembre de 2016, 28 de setiembre de 2016 con RAU N° 007-2016, del 18 de diciembre de 2017, 26 de diciembre de 2017 con RAU N° 0009-2017, 28 de diciembre del 2017, 29 de diciembre de 2017 RAU N° 0010-2017, 20 de noviembre de 2019 con RAU N° 008-2019, 11 de setiembre de 2021 con RAU N° 006-2021, 14 de octubre de 2021 con RAU N° 009-2021, 20 de junio de 2022, 14 de julio de 2022 con RAU N° 017-2022, 10 de octubre de 2023 con RAU N° 0013-2023 y 10 de octubre 2023 con RAU N° 0013-2023.
- 3.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.5. Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la UNSA; y, Resolución de Consejo Universitario N° 096-2023 que resolvió dejar sin efecto la RCU N° 0442-2022.

## IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

- 4.1. **Convenio:** Acuerdo entre la UNSA con personas naturales y/o jurídicas, sobre un asunto en particular. Generalmente, incluye cláusulas o normativas que las partes involucradas declaran conocer y hacen cumplir.



	<b>DIRECTIVA N°005-2024-UM-OCRI</b> <b>TRÁMITE DE APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN</b> <b>DE CONVENIOS</b>	Versión: 3 Página 2 de 8
---	--	-----------------------------

- 4.2. **Coordinador o responsable del convenio:** Persona designada para la coordinación y gestión eficaz del convenio.
- 4.3. **Opinión legal:** Informe que contiene el análisis y opinión legal sobre el convenio a suscribir, salvaguardando los intereses de la UNSA.
- 4.4. **Opinión técnica:** Informe que contiene análisis y opinión sobre los alcances y las cláusulas descritas en la propuesta de convenio, desde el punto técnico, académico, de investigación u otro según corresponda.
- 4.5. **Visto Bueno:** Manifestación expresa que afirma el ajuste de la propuesta a los preceptos y/o finalidades de la universidad, así como al marco legal vigente.
- 4.6. **Siglas:** Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento de la presente directiva:
  - 4.6.1. **DIGA** : Dirección General de Administración
  - 4.6.2. **EPG** : Escuela de Posgrado
  - 4.6.3. **OAJ** : Oficina de Asesoría Jurídica
  - 4.6.4. **OCRI** : Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
  - 4.6.5. **RAU** : Resolución de Asamblea Universitaria
  - 4.6.6. **UM** : Unidad de Modernización
  - 4.6.7. **UNSA** : Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
  - 4.6.8. **UTDAU** : Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario

## V. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todas las autoridades académicas, administrativas y unidades orgánicas de la UNSA.


## VI. RESPONSABILIDAD

Consejo Universitario, Rectorado, OAJ y la OCRI, son las responsables de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

## VII. DISPOSICIONES GENERALES



- 7.1. La solicitud de suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional es dirigida al Rector de la UNSA y tramitada a través de la OCRI, comprende la presentación de una propuesta acorde a los fines de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto UNSA y al amparo del “principio de reciprocidad” entre las partes.
- 7.2. Las solicitudes pueden ser presentadas por docentes a través del Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Escuela de Posgrado y la Dirección General de Administración, por personas naturales o jurídicas mediante sus representantes legales debidamente acreditadas”.
- 7.3. La solicitud debe contener un (1) ejemplar de la propuesta de convenio, consignando el nombre completo de los coordinadores o responsables de las instituciones participantes, sus números telefónicos, celulares y correo electrónico, a efecto de coordinaciones posteriores.
- 7.4. Los coordinadores o responsables de los convenios por parte de la UNSA son los encargados de ejecutar, operativizar y hacer cumplir todo lo pactado. Asimismo, deben informar al Rectorado y la OCRI, sobre el cumplimiento y las acciones efectuadas en el marco de la coordinación.

	<b>DIRECTIVA N°005-2024-UM-OCRI</b> <b>TRÁMITE DE APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN</b> <b>DE CONVENIOS</b>	Versión: 3 Página 3 de 8
---	--	-----------------------------

- 7.5. Toda solicitud de convenio debe ser presentada adjuntando en soporte digital el texto de la propuesta de convenio, así como su versión en lengua extranjera, si fuera el caso. La traducción es simple con indicación y suscripción de quien oficie como traductor debidamente identificado.
- 7.6. Los convenios suscritos por la UNSA serán válidos sólo si es firmado por el Rector o por delegación de facultades a los Vicerrectores Académico o de Investigación o Decanos, en casos debidamente justificados; y cuente con la Resolución de Consejo Universitario de aprobación respectiva.
- 7.7. El requerimiento de información de parte de la OCRI es dirigido a la(s) dependencia(s) de la UNSA, en el marco del procedimiento de trámite de la solicitud, así como en la ejecución del convenio suscrito; se ampara en los alcances del artículo 143<sup>1</sup> del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

## VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 8.1. La solicitud que contiene el proyecto de convenio es dirigida al Rector y se presenta a través de la UTDAU; la recepción y derivación se realizará dentro del mismo día de su presentación.
- 8.2. El proyecto se remitirá a la OCRI, para su revisión y opinión correspondiente, dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles. La revisión de la solicitud se realizará según los requerimientos documentales señalados en el **Anexo Único**, por la naturaleza o criterio de especialidad de la propuesta.  
De no obrar en el expediente la propuesta de coordinador o responsable del proyecto de convenio, deberá proponerlo la OCRI.
- 8.3. Si algún convenio marco/general y/o específico compromete recursos financieros, materiales, de infraestructura o logísticos de la UNSA, se debe solicitar opinión escrita a las dependencias pertinentes; esta se incorporará al expediente previo a realizar informe oral al Rector.
- 8.4. Los Vicerrectorados Académico y de Investigación darán opinión por escrito respecto a los términos de los convenios, cuyo contenido impliquen o estén relacionados a temas de su competencia. La opinión se incorpora al expediente previo al informe oral o escrito de OCRI ante el Rector.
- 8.5. El personal de la OCRI realizará el informe oral o escrito al Rector, sobre los alcances de la propuesta del convenio y su factibilidad; y, continuará con el trámite correspondiente.  
En caso hubiera observaciones, la OCRI requerirá a la parte solicitante el levantamiento de dichas observaciones o su reformulación.
- 8.6. Luego del informe oral al Rector, la OCRI deriva a la OAJ el expediente con las opiniones de las dependencias gestoras o áreas usuarias.



<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 143: **Plazos máximos para realizar actos procedimentales**

A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:

[...]

3. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de **siete días después de solicitados**; pudiendo ser prorrogado a **tres días más** si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros.

- 8.7. La OAJ dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles, emite la opinión legal, cuidando salvaguardar los intereses de la UNSA, derivándolo a la OCRI, para continuar con el trámite.
- 8.8. En caso el informe legal presente observaciones al convenio, la OAJ comunicará a la OCRI, quien se encargará de la respectiva reformulación, en coordinación con la dependencia gestora del proyecto de convenio y/o coordinador o responsable. En el supuesto que el informe legal sea desfavorable o no factible, la autoridad delegará a la OCRI para la respectiva comunicación a la parte solicitante.
- 8.9. De ser favorables los informes emitidos por la OAJ y demás dependencias que correspondan de ser el caso y con el visto bueno de la autoridad, la OCRI remitirá el expediente, a Secretaría General, a efecto de poner a consideración del Consejo Universitario.  
En caso sea aprobado el convenio por Consejo Universitario, Secretaría General comunicará a la OCRI, la aprobación para que proceda a la impresión y suscripción del convenio por las partes intervinientes.
- 8.10. La DIGA o la que esta designe, efectuará el control, supervisión y la evaluación de la sustentación de ingresos y egresos derivados de la ejecución del convenio, según corresponda.
- 8.11 Una vez emitida la resolución, Secretaría General remitirá un ejemplar original del convenio y sus antecedentes a la OCRI, para su registro, custodia, seguimiento y cumplimiento. El otro ejemplar será remitido a las partes que celebran en convenio.

## IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** La documentación no contemplada en el **Anexo Único** se sujeta al criterio discrecional de la OCRI para su requerimiento a fin de proseguir con el trámite; contando con sustento técnico y/o requerimiento de dependencia de la universidad.

**SEGUNDA.-** La elaboración de formatos para la presentación de “Informe de seguimiento y control sobre la ejecución de convenios” es prerrogativa de la OCRI.

**TERCERA.-** La propuesta de convenio bajo el amparo de la Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-TR, así como el Decreto Legislativo N° 1401, el cual aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, respecto de su trámite no está sujeto ni comprendido en la presente Directiva. La referida propuesta se tramita a través de las Facultades o Escuelas Profesionales y elevada directamente al Rectorado para su suscripción.

**CUARTA.-** La Escuela de Posgrado o la unidad de posgrado competente pueden presentar propuestas de convenios en materia de programas de formación que contemplen diplomados, maestrías o doctorados y éstas serán tramitadas sólo con la opinión de factibilidad de la EPG, sujeta necesariamente al informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica. Asimismo, el Director de la Escuela de Posgrado participará de forma conjunta con el Rector en la suscripción del convenio.

## X. DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Queda derogada la Directiva N° 008-2022-ODO-DIGA, “Trámite para la aprobación de convenios suscritos por la Universidad Nacional de San Agustín de





Arequipa” aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 507-2022 de fecha 17 de octubre del 2022, así como, toda disposición administrativa que se oponga a la presente Directiva.

**SEGUNDA.-** La presente Directiva entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.

**TERCERA.-** Las situaciones no contempladas en esta Directiva serán resueltas en primera instancia por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales-OCRI y en segunda por el Rectorado.

**Aprobado en sesión de Consejo Universitario de fecha 18 de julio de 2024**


**Elaborada por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - OCRI  
Revisada y reformulada por la Unidad de Modernización - UM**

**MACZ/msbv/grgc**

**Arequipa, 29 de abril de 2024**





	<b>DIRECTIVA N°005-2024-UM-OCRI</b> <b>TRÁMITE DE APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN</b> <b>DE CONVENIOS</b>	Versión: 3 Página 6 de 8
---	--	-----------------------------

## ANEXO ÚNICO

### REQUERIMIENTO DOCUMENTAL A PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO U OTRA RECONOCIDA POR EL MARCO NORMATIVO VIGENTE

#### 1. Requerimientos generales

- 1.1. Propuesta de convenio en versión electrónica editable en formato (“.doc”, “.dox” u otro análogo).
- 1.2. Documento que acredite la representación legal del solicitante, en caso de persona jurídica nacional o internacional.
- 1.3. Datos personales de contacto y/o coordinador de la parte solicitante, comprenderá: nombre(s) y apellido(s), número telefónico de contacto y correo electrónico.

#### 2. Requerimientos específicos

- 2.1. La OCRI evaluará la naturaleza del convenio según el contenido de la propuesta.
- 2.2. La documentación se requerirá de manera digital.
- 2.3. El requerimiento documental será exigido según criterio de especialidad de la propuesta, como son: formación académica y/o capacitación, investigación.
- 2.4. Propuesta de formación académica y/o capacitación.
  - 2.4.1. El solicitante debe adjuntar a la solicitud:
    - a. Plan de estudios, oferta académica como sustento de criterio técnico.
    - b. Acreditación de formación docente, sustento de calidad docente.
    - c. Señalar población objetivo y la finalidad del convenio.
  - 2.4.2. Documentación requerida para trámite, con opinión favorable:
    - a. Opinión de la Facultad interesada y/o Departamento Académico, según campo de conocimiento y criterio de especialidad.
    - b. Opinión de factibilidad de parte de Vicerrectorado Académico.
    - c. Requerimiento de informe técnico, según lo dispuesto en la presente Directiva, sobre los beneficios académicos que contenga la propuesta de convenio, tratándose de programas de estudio de pregrado.
    - d. Requerimiento de informe técnico de la Escuela de Posgrado, según corresponda a diplomados, maestrías y doctorados.
  - 2.4.3. Finalidad.
    - a. Poner en conocimiento a la dependencia competente de la UNSA.
    - b. Aprobación por las instancias competentes de la UNSA.
    - c. Prestigio institucional en formación universitaria y capacitación superior.
- 2.5. Propuesta de formación referente a docente asistencial en el sector salud.
  - 2.5.1. El solicitante debe adjuntar a la solicitud:
    - a. Ejemplar de la propuesta de convenio según formato del Ministerio de Salud<sup>2</sup> y/o ESSALUD<sup>3</sup>, según corresponda; incluir copia de PLAN DE TRABAJO correspondiente al período de suscripción.




<sup>2</sup> Resolución Ministerial No 516-2021/MINSA, publicado el 24 de abril de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, link de acceso: [ [https://drive.google.com/drive/folders/17zdBkC\\_SADtHhMD-zv6ayOtlYEUz-sHE](https://drive.google.com/drive/folders/17zdBkC_SADtHhMD-zv6ayOtlYEUz-sHE) ].

<sup>3</sup> Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 685-PE-ESSALUD-2013.

- b. Copia simple de la resolución de nombramiento en el cargo de Decano de Facultad solicitante (requerimiento de MINSA).
  - c. Resolución que autoriza la participación de Decanos de Facultad, en la suscripción de convenios de docente asistencial, solo en el caso de convenios con MINSA.
- 2.5.2. Documentación requerida para trámite.
- a. En caso de propuesta con el MINSA, a fin de tramitar el literal c. del numeral 2.5.1. se presentará un oficio solicitando se otorgue facultades generales para la suscripción de convenio específico con centro de salud del MINSA, dirigida al Rector por el Decano de Facultad.
  - b. Informe y/u opinión de factibilidad de la Facultad solicitante.
  - c. Requerimiento de informe técnico, según lo dispuesto en la presente Directiva.
- 2.5.3. Finalidad
- a. Contribuir en la formación integral de estudiantes de la UNSA en ciencias de la salud.
  - b. Desarrollo de las relaciones interinstitucionales con entidades del sector salud.
  - c. Prestigio institucional.
- 2.6. Propuesta de construcción instalación disposición o uso de infraestructura de la universidad
- 2.6.1. Documentación que se debe adjuntar/acompañar a la propuesta
- a. Opinión de la dependencia usuaria sobre la necesidad de infraestructura, equipo o bien inmueble, para fines de mantenimiento u otro relacionado con la disposición de bienes o instalación de infraestructura.
  - b. Opinión sobre la factibilidad de la finalidad de la infraestructura propuesta, criterio técnico de la dependencia usuaria.
  - c. Expediente técnico de la infraestructura, propuesta de valorización.
- 2.6.2. Documentación requerida para trámite.
- a. Opinión técnica favorable sobre la factibilidad de la propuesta, Dirección General de Administración – Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización – Unidad Ejecutora de Inversiones, según competencia de la dependencia.
  - b. Informe sobre beneficio o rentabilidad de la propuesta.
  - c. Requerimiento de informe técnico, según lo dispuesto en la presente Directiva.
- 2.6.3. Finalidad
- a. Promover cooperación interinstitucional para cubrir necesidades de infraestructura de la UNSA.
  - b. Mejoramiento de relaciones interinstitucionales.
  - c. Prestigio institucional.
- 2.7. Propuesta en vía de regularización<sup>4</sup>
- 2.7.1. Documentación que se debe adjuntar a la propuesta
- a. Informe técnico de seguimiento y descripción de etapa de ejecución del proyecto, suscrito por la dependencia y/o persona a cargo.



<sup>4</sup> Propuesta de convenio que busca regularizar una situación que se encuentra en fase de ejecución.

	<b>DIRECTIVA N°005-2024-UM-OCRI</b> <b>TRÁMITE DE APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN</b> <b>DE CONVENIOS</b>	Versión: 3 Página 8 de 8
---	--	-----------------------------

- b. Cronograma de actividades, hitos y tareas pendientes que comprende el proyecto, información actualizada.
  - c. Opinión técnica favorable sobre la factibilidad, dependencia solicitante.
- 2.7.2. Documentación requerida para trámite.
- a. Opinión técnica favorable sobre la factibilidad, Vicerrectorado de Investigación.
  - b. Opinión de conformidad de la parte, con acreditación de quien suscribe.
  - c. Requerimiento de informe técnico, según lo dispuesto en la presente Directiva.
- 2.7.3. Finalidad
- a. Regularizar compromisos de la UNSA en vía de ejecución sobre proyectos de investigación y otros.
  - b. Mejoramiento de relaciones interinstitucionales.
  - c. Prestigio institucional.

### 3. Requerimientos complementarios

#### 3.1. Propuesta en lengua extranjera<sup>5</sup>

##### 3.1.1. Documentación que se debe adjuntar:

- a. Propuesta de CONVENIO en idioma español (traducción), suscrita en cada uno de sus folios con identificación y nombre completo del traductor o quien haga sus veces, y propuesta en lenguaje original.
- b. Documentación requerida para trámite.
  - b.1. Traducción realizada por el CENTRO DE IDIOMAS de la UNSA; en caso de no acompañar soporte en idioma español o no cumplir requisito.
  - b.2. Requerimiento de informe técnico, según lo dispuesto en la presente Directiva.
- c. Finalidad
  - c.1. Promover cooperación interinstitucional con entidades de nacionalidad extranjera.
  - c.2. Mejoramiento de relaciones interinstitucionales.
  - c.3. Prestigio institucional.

##### 3.2. Propuesta de extensión de vigencia o renovación de acuerdo, adenda.

##### 3.2.1. Documentación que se debe adjuntar/acompañar a la propuesta de adenda:

- a. Comunicación escrita de la entidad que propone adenda, o viceversa, adjuntar copia de convenio suscrito o precisar denominación del convenio.
- b. Opinión técnica favorable sobre la factibilidad de la adenda, dependencia responsable.

##### 3.2.2. Documentación requerida para trámite.

- a. Opinión de conformidad del coordinador o responsable del convenio.
- b. Informe según lo dispuesto en la presente Directiva.

##### 3.2.3. Finalidad

- a. Promover la continuidad de las relaciones de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
- b. Prestigio institucional.



<sup>5</sup> Bajo el amparo de los artículos 34 y 49 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.